

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CIRCULAR EXTERNA No. 028

FECHA 5 DE MAYO DE 2022.

DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PITALITO.

PARA RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ASUNTO ELECCIÓN DE DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

La Resolución 652 de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, establece *"la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"*.

La Resolución No. 1356 de 2012, establece en su Artículo 1. *"Modifíquese el Artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012", el cual quedará así: "Artículo 3°. "La conformación del Comité de Convivencia Laboral estará compuesta por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes"*.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

...

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de tod...os los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

La Secretaría de Educación Municipal se permite solicitar se designe en cada Institución Educativa a un docente o directivo docente y a un administrativo, vinculado a la planta de personal con nombramiento en propiedad, periodo de prueba o en provisionalidad vacante definitiva; con el fin de adelantar el procedimiento que adoptará posteriormente la Entidad Territorial para elegir a través de votación secreta a los cuatro (4) representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes, en los términos de la Resolución 1356 de 2012.

Una vez consolidada la información, este despacho realizará los trámites para la convocatoria de elección de los cuatro (4) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. A dicha información por institución educativa de los designados, deberá adjuntar fotografía digital a color de 4x4 cm de cada postulado, y será radicada por el aplicativo SAC2 a más tardar el día 13 de mayo del año 2022.

La Entidad Territorial designará cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes por parte del empleador.



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling / profesional Universitario

Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento / Asesor Jurídico SEM